

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, de ejercer exclusivamente las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 240 de la Norma Suprema establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asumirán la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”*;

Que, el artículo 568 del COOTAD señala que: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) literal g) servicios administrativos (...)”*;

Que, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la *“ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR”*, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de diciembre de 2014, en primera y segunda instancia, respectivamente; la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 250 del 23 de enero de 2015;

Que, de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza De Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - EMOVTTSR, esta entidad tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes: **c)** Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga; **d)** Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal; **f)** Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad; y, **q)** Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;

Que, mediante sesión ordinaria de directorio de EMOVTTSR, celebrada el 04 de diciembre de 2020, se dio por conocida la Ordenanza, que regula la implementación, funcionamiento y las tarifas correspondientes al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario del cantón Santa Rosa.

Que, la tasa de crecimiento vehicular del cantón de Santa Rosa ha tenido un aumento acelerado, lo que determina una demanda de un mayor número de plazas de estacionamiento en algunos sectores de la urbe;

Que, es necesario dotar al cantón de Santa Rosa, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, espacios adecuados de estacionamiento, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

Que, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a estacionamientos de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas y, a la vez que permitirá a los usuarios contar con estacionamientos en óptimas condiciones en tales sectores;

Que, mediante Memorando Nro. 217-2025-DM-EMOVTT-SR, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Dirección de Movilidad (E) de la Empresa Pública Municipal EMOVTTSR-EP emitió el Informe Técnico de Viabilidad y Sostenibilidad Financiera del proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que regula el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Santa Rosa (SERT-SR), en el cual se justifica la necesidad del reemplazo integral de la normativa vigente y se evalúa su factibilidad técnica, operativa y financiera;

Que, mediante Informe Nro. 003-DF-EMOVTTSR-EP-2026, de fecha 20 de febrero de 2026 establece realizado que la ampliación del radio de cobertura del sistema SERT-SR genera un incremento proyectado en los ingresos institucionales superior al incremento de los costos operativos, lo que permite determinar su sostenibilidad financiera. La ampliación de espacios destinados a personas con discapacidad constituye una medida alineada con el marco legal vigente y las políticas públicas de inclusión, cuyo impacto económico es manejable dentro de la estructura financiera institucional. El presente informe constituye un pronunciamiento técnico-financiero respecto a la sostenibilidad económica del proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Santa Rosa (SERT SR), dentro del ámbito de competencia de la Dirección Financiera.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 004-AJ-EMOVTTSR-EP-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, asesoría jurídica emite que, el Concejo Cantonal son competentes para aprobar la Ordenanza Sustitutiva del SERT-SR y regular y/o modificar la tasa dentro del marco del COOTAD. En consecuencia, de la revisión integral del contenido de la propuesta denominada ORDENANZA SERT-SR, se determina que las modificaciones planteadas no constituyen ajustes puntuales ni cambios aislados a disposiciones específicas de la ordenanza vigente, sino que reconfiguran estructuralmente el régimen normativo del sistema, en particular respecto de su modelo de gestión, ámbito de aplicación, sujeto pasivo-usuarios, procedimientos operativos, régimen tarifario y régimen de control y sanción, lo cual implica la necesidad de contar con un texto armónico, coherente y completo que evite contradicciones internas y vacíos normativos. Por tanto, desde el punto de vista técnica normativa y seguridad jurídica, resulta jurídicamente procedente y necesario tramitar la propuesta como ORDENANZA SUSTITUTIVA, con la correspondiente derogatoria expresa de la ordenanza anterior. En tal virtud, y con base en el Informe Jurídico Nro. 004-AJ-EMOVTTSR-EP-2026, corresponde continuar el trámite como sustitución, incorporando al expediente los informes técnicos, financiero y el proyecto final, a fin de sustentar adecuadamente la propuesta.

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en el art. 7 y 57 del COOTAD, expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”

CAPITULO I OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza regula la ocupación de los espacios públicos para estacionamiento de vehículos en la vía pública, garantizando la rotación en zonas tarifados, así como el control y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa.

Art. 2.- ALCANCE. - La presente ordenanza, establece las normas técnicas, disposiciones y regulaciones para la ocupación de estacionamientos en la vía pública de la ciudad de Santa Rosa mediante el cobro de una tasa por el uso temporal de espacios públicos.

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - **SERT-SR** y que se detallan en el artículo 8 de esta Ordenanza, las mismas que son susceptibles de ampliarse o reducirse.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

Art. 4.- DEFINICIONES. - Para efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

EMOVTTSR: Es la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa.

SERT – SR: Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa

Tarjeta de estacionamiento SERT-SR: Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal destinado para el estacionamiento de vehículos, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso de este.

Espacio de estacionamiento en la Vía Pública: Es el área designada e identificada por la EMOVTTSR, para ser utilizada de forma temporal como zona de estacionamiento de vehículos, previo pago de un valor económico predeterminado de forma obligatoria por parte de los usuarios, debido al tiempo de permanencia en la misma.

Inspector SERT-SR: Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Supervisor SERT-SR: Es el personal asignado para realizar control en sitio de los Inspectores SERT-SR.

Tarifa: Es el valor económico fijado por el Concejo Municipal de Santa Rosa para el uso y ocupación de los Espacios de estacionamiento en la vía pública.

Tiempo Máximo de estacionamiento: Es el límite temporal de utilización ininterrumpida de un estacionamiento en la vía pública por parte del/los usuario/s.

Usuario: Es toda persona que utiliza un Espacio de Estacionamiento en la vía pública, a cambio de un valor económico por ocupación.

Vehículo liviano: Automotor con un peso menor a 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y mercancías.

Aplicación Móvil: Es una aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Este tipo de aplicaciones permiten al usuario efectuar un variado conjunto de gestiones o actividades a desarrollar.

Estacionamiento Reservado: Es el espacio público destinado al estacionamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tasa establecida.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE SANTA ROSA (SERT-SR)

Art. 5.- DE LA CREACIÓN.- Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, se crea y establece el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR, mismo que se constituye en una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad vial y facilita la circulación peatonal, de bicicletas y vehicular motorizada, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad de la ciudad, en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de estacionamiento con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa- SERT-SR**, se operará de forma manual o tecnológica, sin perjuicio de su operación simultáneamente.

Art. 6.- OBJETIVOS DE SERT-SR.- El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - **SERT-SR**, persigue los siguientes objetivos:

- 1) Ordenar y Regular el uso de la vía pública, liberando el espacio de la calzada que se ocupa en forma caótica con estacionamientos, para obtener una circulación

- vehicular más fluida;
- 2) Disminuir los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en los sectores de la ciudad donde opere el sistema, especialmente en la zona central, con el fin de evitar la saturación de las vías, que, debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad;
 - 3) Reducir los costos de operación de los vehículos que circulan continuamente en el área central de la ciudad, en procura de encontrar espacios libres para el estacionamiento y evitar la contaminación ambiental;
 - 4) Posibilitar una mayor oferta de espacios de estacionamiento, para un mayor número de usuarios en las calles de mayor demanda, propiciando el uso equitativo de los estacionamientos en la vía pública, evitando su ocupación permanente y aprovechamiento indiscriminado en beneficio particular, a través del sistema de rotación y ocupación media;
 - 5) Erradicar el estacionamiento permanente en la vía pública, mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de estacionamiento; y,
 - 6) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal y de las áreas de accesibilidad universal para todas las personas.

Art. 7.- ZONAS SERT-SR.- El Lugar donde se aplicará el sistema se conocerá como Zonas **SERT-SR**, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.

Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las Zonas **SERT-SR** autorizadas, contarán con la señalización vertical y horizontal, cumplimiento normativas respectivas.

La **EMOVTTSR**, previo estudio técnico y aprobación de concejo municipal, podrá incrementar las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

Los diseños y especificaciones técnicas de los estacionamientos se detallarán en el reglamento respectivo siguiendo la normativa correspondiente para cada caso.

Art. 8.- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. - La aplicación de **SERT-SR**, se ejecuta en una etapa general que contempla la zona de detallada en el siguiente cuadro:

ESTACIONAMIENTOS PROYECTO SERT - SR						
	CALLE	DESDE	HASTA	Número de Plazas	Sub Total	TOTAL
SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO	1ero de Mayo	Colón	Sucre	5	146	462
	1ero de Mayo	Colon	Cuenca	5		
	1ero de Mayo	Colon	Cuenca	5		
	1ro de agosto	Sucre	Colón	5		

Colón	15 de octubre	1ero de mayo	9	316
Colón	Vega Davila	15 de octubre	5	
Colón	Libertad	Vega Davila	7	
Libertad	Colón	Sucre	4	
Chavez Franco	Guayas	Olmedo	6	
Chavez Franco	Olmedo	Sucre	10	
Chavez Franco	Sucre	Colón	4	
José María Ollague	Colón	Sucre	5	
José María Ollague	Sucre	Olmedo	10	
José María Ollague	Olmedo	Guayas	6	
José María Ollague	Guayas	Leonny Castelly	5	
Guayas	José María Ollague	Chávez Franco	7	
Guayas	Chávez Franco	José María Ollague	7	
El Oro	Olmedo	Guayas	6	
El Oro	Olmedo	Sucre	7	
El Oro	Sucre	Olmedo	7	
El Oro	Sucre	Colón	6	
El Oro	Colón	Sucre	6	
El Oro	Colón	Cuenca	3	
El Oro	Cuenca	Colón	6	
30 de Agosto	Cuenca	Colón	11	
30 de Agosto	Colón	Cuenca	11	
30 de Agosto	Colón	Sucre	7	
30 de Agosto	Sucre	Colón	7	
30 de Agosto	Sucre	Olmedo	8	
30 de Agosto	Olmedo	Sucre	8	

Leonny Castelly	José María Ollague	Angel Tinoco Ruiz	10
Leonny Castelly	Chávez Franco	José María Ollague	10
Leonny Castelly	José María Ollague	Chavez Franco	10
Angel Tinoco Ruiz	Leonny Castelly	Guayas	3
Chávez Franco	Leonny Castelly	Guayas	12
Eloy Alfaro	Guayas	Olmedo	8
Eloy Alfaro	Olmedo	Guayas	8
Eloy Alfaro	Olmedo	Sucre	10
Eloy Alfaro	Cuenca	Bolivar	12
Eloy Alfaro	Bolivar	Cuenca	12
Libertad	Bolivar	Cuenca	12
Libertad	Sucre	Olmedo	10
Libertad	Sucre	Olmedo	10
15 de Octubre	Cuenca	Colón	5
Cuenca	Filomeno Pesantez	1ro de Mayo	6
Cuenca	1ro de Mayo	Filomeno Pesantez	6
Cuenca	15 de octubre	Vega Dávila	6
Cuenca	Vega Dávila	Libertad	9
Cuenca	Vega Dávila	Libertad	9
Cuenca	Libertad	Eloy Alfaro	4
Vega Dávila	Cuenca	Simón Bolívar	12
Vega Dávila	Cuenca	Simón Bolívar	12
Simón Bolivar	15 de octubre	Vega Davila	8
Simón Bolivar	15 de octubre	Vega Davila	8
Simón Bolivar	Vega Dávila	Libertad	10
Simón Bolivar	Vega Dávila	Libertad	10

	Simón Bolívar	Libertad	Eloy Alfaro	8		
	Simón Bolívar	Libertad	Eloy Alfaro	8		
	Simón Bolívar	Eloy Alfaro	Chavez Franco	8		
	Simón Bolívar	Eloy Alfaro	Chavez Franco	8		

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES PRIMORDIALES

Art. 9.- COMPETENCIAS. - La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA – **EMOVTTSR**, será la entidad encargada de ejecutar la presente Ordenanza, además de implementar y controlar el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - **SERT-SR**, de conformidad con las atribuciones y competencias previstas en su normativa de creación, de forma directa o por Delegación o Concesión.

Art. 10.- FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA EMOVTTSR.- De conformidad con el artículo 3 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA, las atribuciones de la EMOVTTSR son, entre otras, las siguientes:

- Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga
- Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal;
- Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;
- Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo con las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERT-SR

Art. 11.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERT-SR.- El funcionamiento del Sistema en todas sus fases, se ejecutará bajo la administración directa, supervisión y control de la **EMOVTTSR**. La Dirección de Movilidad de la **EMOVTTSR**, será la dependencia encargada de la planificación de **SERT-SR** y de la implementación de todas sus fases; y, bajo cuya

responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros, necesarios para la operación del Sistema; sus funciones, atribuciones y responsabilidades estarán determinados en el reglamento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMOVTTSR analizará la conveniencia de otras formas de operación de este, al amparo de lo estipulado en disposiciones legales sobre la materia.

Art. 12.- DE LA MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERT-SR.- La EMOVTTSR, reglamentará el funcionamiento del sistema y determinará las tasas a aplicarse, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa. En la operación del **SERT-SR**, el cobro de las tasas por ocupación de la vía pública por estacionamientos se realizará mediante puntos de ventas autorizados, que generen una comisión económica específica al vender tarjetas de estacionamiento. La Dirección de Movilidad, llevará el registro y control de las especies emitidas. No obstante, con los ingresos que genere el proyecto se considerará modernizar el servicio implementando métodos de pago digital mediante aplicaciones móviles o dispositivos de cobro.

CAPITULO IV DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL SERT-SR

Art. 13.- DELIMITACIÓN DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA SERT-SR.- La EMOVTTSR con base a una planificación, determinará los lugares de estacionamiento de vehículos motorizados en la vía pública que se encuentren dentro de la Zona **SERT-SR**. La supervisión y control de la adecuada ocupación de dichos lugares estará a cargo de la Dirección de Movilidad y Regulación.

Art. 14.- VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁN LA ZONA SERT-SR. - La ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del SERT-SR, lo harán en el siguiente porcentaje:

CATEGORÍA DE USO	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
Uso exclusivo para personas con discapacidad	4%	SIN COSTO CON IDENTIFICACIÓN CONADIS
Carga y descarga	3%	SIN COSTO - 30 MINUTOS MAXIMO
Motos y Bicicletas	5%	SIN COSTO
SERT - SR	88%	CON COSTO

Art. 15.- DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO. - Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del **SERT-SR**, los usuarios del sistema deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza. Fuera de los horarios y

jornadas de funcionamiento establecidos, los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del **SERT-SR**, sin pago de tasa y sin límite de tiempo.

Las exenciones al pago de la tasa y las restricciones a la ocupación de la vía pública con estacionamientos dentro de la zona **SERT-SR**, se establecerán en el reglamento respectivo, tomando en consideración los siguientes casos:

- Los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Santa Rosa y sus empresas públicas debidamente identificados.
- Vehículos pertenecientes a Policía Nacional y Fuerzas Armadas debidamente identificados.
- Los vehículos de uso exclusivo para discapacitados con su respectiva acreditación.
- Los vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones.
- Bicicletas correctamente estacionadas y ubicadas en áreas específicas, estarán exentos del pago.

Las consideraciones detalladas anteriormente se aplicarán siempre y cuando el vehículo se encuentre correctamente estacionado.

Art. 16.- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. - Se establecerá lugares de estacionamiento permanente, y exclusivo para los hospitales, clínicas particulares y Cuerpo de Bomberos de la ciudad.

Art. 17.- REUBICACION DE OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL. - Las cooperativas de transporte adscritas a la EMOVTTSR, sean estos taxis, camionetas en todas sus modalidades que han mantenido espacios autorizados por la municipalidad en el área del SERT-SR, deberán actualizar y solicitar sus permisos respectivos con la EMOVTTSR a fin de que sean reubicadas u organizadas según su planificación.

El personal del SERT-SR, será el encargado de hacer cumplir los permisos y las pretensiones publicadas en la presente ordenanza.

Art. 18.- Días y Horarios. - El horario de operación del **SERT-SR**, será:

- a) Lunes a viernes de 08H00 hasta las 17H00.
- b) Sábados, Domingos y feriados sin costo.

Los horarios podrán ser modificados bajo aprobación del concejo municipal.

Art. 19.- DE LA TASA. - La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular dentro de la Zona **SERT-SR**, será de CINCUENTA (50) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS por cada hora, generando el pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a **DOCE Y MEDIO CENTAVOS (0,1250) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO**, por cada quince minutos o fracción.

La ocupación de plazas de estacionamiento para zona de Carga y Descarga, Motos y Bicicletas, discapacidad, así como la de zona tarifada, será determinada mediante la respectiva señalización horizontal y vertical.

Las tasas podrán ser revisadas y reajustadas anualmente, en base a un informe previo de la Dirección de Movilidad y Regulación de la **EMOVTTSR**, conocimiento y aprobación del **Directorio de la EMOVTTSR**. Para la aplicación de los reajustes, se contará con la aprobación de Concejo Municipal de Santa Rosa.

Estos ingresos presupuestariamente serán destinados al funcionamiento de **SERT-SR** y podrán ser destinados única y exclusivamente para señalización horizontal, vertical, implementación de sistemas semafóricas y mejoramiento del SERT-SR.

Se realizará un informe anual operativo y económico como mecanismo de transparencia para que sean evidenciados los ingresos y proyecciones del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del año vencido, el mismo que será público.

Art. 20.- DE LA FORMA DE PAGO Y CONTROL. - El mecanismo de pago por ocupación de los parqueaderos del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa- **SERT-SR**, constará detallado en el respectivo reglamento.

Art. 21.- DEL TIEMPO MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS.- A efectos de obtener un mejor uso de la Zona del **SERT-SR**, disminuir el estacionamiento inactivo o permanente y obtener un mayor índice de rotación vehicular, se establece que el tiempo máximo de ocupación de los espacios o plazas de estacionamiento será de TRES (3) horas continuas, concediéndose CINCO (5) minutos adicionales de gracia, tiempo al final del cual los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores.

Si un usuario ha cancelado el valor de la tasa para ocupar un espacio de estacionamiento por máximo una hora, se le concederá cinco minutos adicionales de gracia. Si el usuario no ha retirado su vehículo luego de haber transcurrido una hora y cinco minutos, se motivará el pago de una multa del 5% del Salario Básico Unificado (SBU) vigente.

Art. 22.- INMOVILIZACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS. - Si el usuario se ha excedido en el tiempo máximo de permanencia de TRES (3) horas y cinco minutos de gracia en la plaza de estacionamiento, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin que pueda ser retirado hasta que el conductor cancele el valor de la multa, incluyente cada hora de exceso, como se establece en el artículo 34 literal a) de esta Ordenanza.

Sí un vehículo que ha sido multado e inmovilizado y no es retirado luego de transcurridas dos horas adicionales al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema, será retirado de la Zona **SERT-SR** y trasladado a los patios de custodia del SERT-SR, lugar donde podrá ser retirado previo el pago de los gastos del traslado, más 5,00% SBU, diarios por custodia en el patio del **SERT-SR**, a partir del segundo día de permanencia. Las multas por este concepto, así como también lo correspondiente al tiempo de custodia serán canceladas en las oficinas autorizadas del **SERT-SR** antes de que el automotor salga del patio de custodia.

Además de los motivos indicados en el inciso anterior, serán también objeto de inmovilización y posterior traslado a los patios de custodia del **SERT-SR**, los usuarios que

cometan las contravenciones señaladas en los literales **c), d), e), f), g), h), i), j)**, del artículo 34 de esta ordenanza.

Art. 23.- TARIFA RESERVADOS. - Los estacionamientos, parqueaderos y reservados cancelaran de la siguiente manera:

- a) La ocupación del espacio y vía pública por personas naturales, jurídicas, instituciones financieras y sociedades de hecho, deben cancelar por concepto de áreas reservadas el **10%** de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro cuadrado, anual.
- b) El transporte público y comercial (cooperativas de taxis, camionetas o buses) que requieran de un espacio en la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos presentarán una solicitud acompañada de la tasa de trámite correspondiente, adjuntado el permiso de operación otorgado por Agencia Nacional de Tránsito o entidad reguladora, para la autorización correspondiente, la **EMOVTT-SR** señalará el lugar de estacionamiento y su dimensión. Los propietarios de los vehículos antes indicados por ocupación de la vía pública pagaran una tarifa anual, en un solo título de crédito por cada entidad adscrita a EMOVTT-SR, conforme el siguiente cuadro:

OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL (TAXIS, CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA Y MIXTA, TRICIMOTOS), POR UNIDAD	3 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU
TRICICLEROS, POR UNIDAD	1,25 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU

Las compañías y cooperativas de transporte podrán solicitar áreas de estacionamiento reservado con espacio para un máximo de 05 unidades.

Los inspectores SERT-SR controlarán que las unidades del transporte comercial cumplan con esta disposición y ocupen correctamente la vía pública. En caso de incumplimiento, los inspectores SERT-SR serán los encargados de sancionar a vehículos que hagan uso indebido de los espacios de estacionamiento tarifado.

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento de los estacionamientos reservados, si se lo hiciere, se procederá a la suspensión inmediata del permiso, con pérdida del valor pagado por tal concepto, a quien infringiere esta disposición.

Art. 24.- DE LOS ACCESOS A LOS GARAJES PRIVADOS. - Los accesos a garajes privados, pagarán el 10% de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro lineal al año y están obligados a mantener las rampas de acceso, de manera que no impidan la limpieza del colector o sumidero respectivo.

Art. 25.- AUTORIZACIONES ESPECIALES: Los ciudadanos que habitan, poseen comercios o son usuarios frecuentes dentro de un área del SERT-SR, podrán adquirir una

identificativo de usuario frecuente para dicha zona, el cual brinda descuento por pago mensual y anual. Se establece el 25% de descuento en la hora de servicio.

La presente autorización, se solicitará mediante trámite administrativo en EMOVTT SR EP, teniendo como requisitos: Solicitud en especie valorada, copia de cedula, copia de matrícula, certificado de no adeudar EMOVTT SR, documento que certifique la frecuencia de la zona (planilla básica, certificado laboral, etc.)

Art. 26.- NORMAS PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS:

- a) En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia máxima de 25 centímetros del borde de la acera.
- b) Se prohíbe estacionar vehículos sobre los soportales, aceras y, en general, ubicarlo de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad del tránsito y del peatón.
- c) Se prohíbe estacionar en doble fila.
- d) Se prohíbe estacionar al frente de cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos, estacionamientos privados o públicos, garajes, locales o edificios donde se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales u otros de interés público.
- e) A los camiones, autobuses u otros vehículos se les prohíbe pernoctar en las vías públicas.
- f) Se permitirá estacionarse temporalmente a los vehículos desde la línea de fábrica hacia atrás de tal manera que el portal y acera estén libres para el registro de vista del vehículo que transite por dicha vía.
- g) Queda restringido la circulación de vehículos pesados y de carga que sobrepasen las 3,5 toneladas en el casco urbano de la ciudad desde la 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones será sancionado con el 10% del salario básico unificado (SBU), vigente por concepto de multa, y faculta a la **EMOVTTSR** proceder con el retiro del vehículo mal estacionado.

Art. 27.- DE LOS ESTACIONAMIENTOS GENERALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN LÍMITE DE TIEMPO. - En todas aquellas calles que no formen parte de la Zona **SERT-SR**, los conductores podrán estacionar sus vehículos automotores sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna.

CAPITULO V DE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS SERT-SR

Art. 28.- RESPONSABILIDAD. - La **EMOVTTSR** no se hace responsable por hurtos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de estacionamiento. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que el **SERT-SR** facilite la información requerida al afectado.

El control y vigilancia de los vehículos estará a cargo de los inspectores del sistema; el control de inspectores estará a cargo de supervisores; y la administración del sistema estará a cargo de la Dirección de Movilidad. Si bien, el control y vigilancia garantiza que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, no comprometerá u obligará a la **EMOVTTSR** o al GAD Municipal de Santa Rosa a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando las plazas de estacionamiento del **SERT-SR**.

Desde el momento en que un vehículo es retirado de una plaza de estacionamiento mediante grúa u otro mecanismo por haber incurrido en alguna infracción de tránsito conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al Ente de Control, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito o quien se delegue; mientras que, cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde a la **EMOVTTSR**.

Se entenderá que los usuarios del **SERT-SR**, al hacer uso de este, están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que correspondan conforme el ordenamiento jurídico.

La **EMOVTTSR EP**, será la única entidad encargada de declarar exenciones temporales, totales o parciales en funcionamiento del sistema SERT-SR, ya sea en casos de fuerza mayor, desastres, protestas o situaciones que lo ameriten.

CAPITULO VI DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 29.- CONTRAVENCIONES. - Constituyen contravenciones a esta ordenanza:

- a)** La permanencia continúa de un vehículo en un espacio de estacionamiento por más de TRES (3) horas;
 - a.1) Exceder el tiempo marcado en la tarjeta.
- b)** El no acatar las instrucciones de los Inspectores y/o de los Supervisores encargados del cumplimiento del **SERT-SR**, las mismas que serán concordantes con esta ordenanza;
- c)** No colocar la tarjeta de estacionamiento en forma visible en el parabrisas del vehículo;
- d)** No registrar los datos en la tarjeta de estacionamiento, o que los datos estén incompletos.
- e)** Alterar los datos que han sido llenados en una tarjeta de estacionamiento;
- f)** Cuando la tarjeta de estacionamiento no ha sido emitida por el administrador del sistema.
- g)** El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del sistema;
- h)** Retirar o intentar retirar los candados inmovilizadores;

- i) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalada en una vía unidireccional o formando doble columna de forma contigua a dicha área.
- j) Estacionarse en sitios prohibidos como aceras, veredas, parques, parterres, pasos cebras, ramplas, o accesos para discapacitados, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para estacionamiento. Igualmente, el estacionar en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas con capacidades diferentes, en plazas para motocicletas, en plazas para actividades de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler. Así mismo, vehículos del transporte público, comercial y demás que hagan uso incorrecto del área de estacionamiento asignada y hagan uso de áreas prohibidas detalladas anteriormente. Incumplir con las normas de estacionamiento estipuladas en el Art. 26.- Normas para estacionar vehículos.
- k) Faltar el respeto al personal del **SERT-SR**, de palabra o de obra.

Art. 30.- SANCIONES. - La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo;
- c) Traslado y custodia del vehículo.

Art. 31.- De conformidad con los objetivos establecidos en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve. Las multas serán canceladas conforme a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario serán cobradas mediante la acción coactiva en caso de que existiere, mediante el COA y su normativa vigente. El valor de las multas será determinado en el artículo 34 del presente instrumento.

Art. 32.- VIGILANCIA. - La videovigilancia tendrá por finalidad exclusiva seguridad operativa y soporte probatorio de actuaciones administrativas del SERT-SR. La EMOVTTSR implementará medidas técnicas y organizativas de seguridad, control de accesos, bitácoras, custodia y conservación de material digital con un plazo de hasta 30 días. Se prohíbe la difusión no autorizada. El tratamiento se sujetará a la normativa vigente de protección de datos personales y transparencia.

El personal de Inspectores SERT-SR, recibirá capacitación anual en resolución pacífica de conflictos, derechos de usuarios y personas con discapacidad.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 33.- ENTE SANCIONADOR. - Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por la **EMOVTTSR**, de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

Art. 33.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR. - La Dirección de Movilidad y Regulación, , actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador por infracciones a esta

ordenanza. Le corresponde, entre otros actos: apertura del expediente, verificación de la boleta o acta de control, incorporación de pruebas, notificación de actuaciones y elaboración del informe de instrucción.

Art. 33.2.- ÓRGANO SANCIONADOR. - La Gerencia General de la EMOVTTSR, o la máxima autoridad administrativa competente, actuará como órgano sancionador y resolverá motivadamente con base en el expediente e informe de instrucción, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la multa.

Art. 33.3.- SEPARACIÓN DE FUNCIONES. - En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, las cuales corresponderán a servidores públicos distintos, bajo responsabilidad.

Art. 34.- DE LAS SANCIONES. - Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del **SERT-SR**, y que incurran en contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) En caso del Art. 29, Lit. a) de esta ordenanza, la sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa del 5,00% SBU, más 2,50% SBU, por cada hora o fracción de hora en exceso. En caso del Art. 29, Lit a.1) se aplicará una multa del 2,50% SBU por cada fracción de hora en exceso. Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por la fracción de hora en exceso, se procederá a la desinmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Supervisor de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la **EMOVTTSR** o en la entidad bancaria autorizada para el cobro. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios de la **EMOVTTSR**, pagará además los costos de traslado que se incluirá en la multa y garaje a partir del PRIMER día de permanencia en el patio.
- b) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal b) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU.
- c) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales c) y d) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU, siendo objeto de inmovilización. Cumplido el tiempo máximo de estacionamiento, se procederá con el traslado al patio de custodia de la **EMOVTTSR**;
- d) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales e) y f) del artículo 29 de esta ordenanza, la multa será de \$ 10,00% SBU. A más de la inmovilización y posterior traslado al patio de custodia de la **EMOVTTSR**;
- e) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal g) del Art. 29, de esta ordenanza dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo y el pago de una multa del 10% del SBU, el traslado del vehículo al patio de la **EMOVTTSR** y el pago del tiempo por el uso del espacio público.
- f) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en los literales h), del artículo 29 de esta ordenanza, dará lugar al traslado inmediato del vehículo, pago de la multa correspondiente al 5% del SBU vigente, traslado y garaje de ser el caso.
- g) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en las literales i) del

artículo 29 de esta ordenanza, dará lugar al retiro inmediato para el traslado al patio de custodia. La multa corresponde al 10,00% SBU, además de los gastos de traslado y garaje.

- h)** Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal j) del artículo 29 de ésta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia y el pago de una multa de 15 % SBU, además de los gastos de traslado y garaje.
- i)** En caso de que el usuario incurra en la contravención señalada en el literal k) del artículo 29 de esta ordenanza, dará lugar al pago de 5% SBU. El empleado ofendido solicitara a la FUERZA PUBLICA el auxilio inmediato, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al Código Orgánico Integral Penal (COIP) y demás normativa aplicable. En estos casos se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para el trámite que corresponda.
- j)** Se penaliza con 5,00% SBU, la pérdida de la tarjeta SERT-SR por parte del usuario.
- k)** Las multas que se impongan constaran en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelarla en forma inmediata en las oficinas de la **EMOVTTSR** o en la entidad bancaria autorizada. En caso del no pago, la **EMOVTTSR** podrá manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de la placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva al momento de la matriculación del automotor o mediante el procedimiento coactivo. La **EMOVTTSR** mantendrá un registro histórico de las contravenciones de los usuarios.
- l)** Para el retiro del vehículo de los patios de custodia, se exigirá previamente la presentación del pago realizado a favor de la **EMOVTTSR**.
- m)** Esta disposición rige también para motocicletas y todo aquel que de alguna manera obstaculice el acceso y la utilización de los espacios de estacionamiento.

Para cada multa emitida que conlleve a la inmovilización del vehículo, únicamente se podrá des-inmovilización al vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Supervisor de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la **EMOVTTSR** o en la entidad bancaria autorizada para el cobro. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios de la **EMOVTTSR**, pagará además los costos de traslado que se incluirá en la multa y garaje a partir del primer día de permanencia en el patio.

Art. 35.- RECLAMO ADMINISTRATIVO. - La persona propietaria o conductora del vehículo podrá presentar descargos respecto de la multa impuesta por contravención a la presente ordenanza, dentro del término de un (1) día hábil contado desde la notificación válida de la boleta de citación o boleta de multa. Para estos efectos, se entenderá por notificación válida la entrega de la boleta física al conductor o su colocación en el vehículo, conforme el procedimiento previsto en esta ordenanza, dejando constancia del hecho mediante el respectivo registro institucional.

Los descargos se presentarán por escrito ante la EMOVTTSR, con la identificación del vehículo, la multa cuestionada, un correo para notificaciones y la prueba que sustente su reclamación.

Recibidos los descargos, la autoridad competente analizará lo expuesto y resolverá motivadamente, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la multa. La presentación oportuna de los descargos suspenderá el inicio o la continuación del cobro coactivo hasta que se emita la resolución. Contra la resolución procederán los recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPITULO VIII MECANISMOS DE COBRO Y DE COMERCIALIZACIÓN

Art. 36.- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO A LA EMOVTT-SR.- La emisión de comprobante de pago por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza, se las elaborará a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo. Los cobros se realizarán en las oficinas de EMOVTTSR o en la entidad bancaria autorizada para el cobro. Aplica para vehículos que hayan sido retenidos y no han podido ser retirados.

Art. 37.- DEL COBRO DE LAS TASAS. - La comercialización, distribución y venta de las tarjetas de estacionamiento para el funcionamiento del SERT-SR, estará a cargo de la EMOVTTSR, garantizando el acceso a las y los usuarios en las distintas zonas

Art. 38.- DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO. - El porcentaje de descuento para los distribuidores de las tarjetas de estacionamiento se establece en 20% a la tasa por hora de estacionamiento.

Art. 39.- DE LOS LOCALES DE DISTRIBUCIÓN. - Los locales de distribución y venta de las tarjetas de estacionamiento, estarán obligatoriamente identificados con la señalética establecida y entregada por la EMOVTTSR EP.

Art. 40.- En todos los casos se garantizará que la o el usuario tenga acceso a la información sobre el uso de las tarjetas de estacionamiento, las tasas, sanciones, y en general sobre funcionamiento del estacionamiento tarifado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El cierre total o parcial de una vía dentro de la Zona SERT-SR, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la EMOVTTSR, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia debidamente justificados. Se deberá seguir el trámite administrativo respectivo para su autorización.

SEGUNDA. - La EMOVTTSR, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la FUERZA PUBLICA, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

TERCERA. - El titular de una solicitud, previo al inicio de un trámite municipal, deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando a la EMOVTTSR.

CUARTA. - La EMOVTTSR en forma previa al funcionamiento y operación del SERT-SR, implementará una campaña estratégica de difusión a través de los medios de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que ella genere. La EMOVTTSR realizará campañas informativas anuales para brindar información de las mejoras implementadas en el SERT-SR.

QUINTA. - La EMOVTTSR realizará trabajos de señalización en las zonas destinadas para personas con discapacidad dentro del plazo de 15 días una vez que se encuentre en Registro Oficial.

SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS Y VIDEOVIGILANCIA. - La videovigilancia prevista en la presente ordenanza tendrá por finalidad exclusiva la seguridad operativa, la prevención de actos que alteren el servicio y el soporte probatorio de actuaciones administrativas del SERT-SR. La EMOVTTSR EP implementará medidas técnicas y organizativas de seguridad, control de accesos, bitácoras y cadena de custodia. Las grabaciones se conservarán por un plazo máximo de treinta (30) días, salvo requerimiento de autoridad competente o necesidad dentro de un procedimiento administrativo en curso. Se prohíbe la difusión no autorizada. El tratamiento de datos personales se sujetará a la normativa vigente en materia de protección de datos y transparencia.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y COBRO. - La boleta o acta de control constituye el acto de inicio del procedimiento sancionador por infracciones a esta ordenanza. El presunto infractor podrá cancelar voluntariamente la multa dentro del mismo día hábil contado desde la notificación, o presentar sus descargos dentro del mismo plazo. La EMOVTTSR resolverá motivadamente. La ejecución coactiva procederá únicamente cuando la obligación se encuentre firme y se haya emitido el respectivo título de crédito, conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA: - Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la máxima autoridad administrativa de la entidad responsable del SERT emitirá, mediante Resolución Administrativa, las disposiciones complementarias para su implementación, gestión, operación, control y evaluación, tales como: procesos, requisitos, procedimientos, instrumentos de verificación, mecanismos tecnológicos, canales de atención, manuales e instructivos.

En ningún caso dichas resoluciones podrán alterar el régimen jurídico establecido en la Ordenanza, ni establecer nuevas infracciones, sanciones, cobros o exenciones no contempladas expresamente en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de 60 días desde la publicación de la presente ordenanza, EMOVTTSR aprobará el Reglamento del SERT-SR y actualizará el Anexo Técnico de plazas y zonas.

SEGUNDA. - En el plazo de 180 días, EMOVTTSR implementará un sistema informático integral para la administración de infracciones, multas, descargos y recaudación; la EMOVTTSR efectuará el registro, control, custodia documental y seguimiento de dichos trámites mediante procedimientos manuales, garantizando la trazabilidad y respaldo de las actuaciones.

TERCERA. - Los permisos de reservados vigentes mantendrán su validez hasta su fecha de expiración; su renovación se sujetará a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese expresamente la “Ordenanza que regula la implementación, funcionamiento y las tarifas del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Santa Rosa (SERT-SR)” así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor luego de su aprobación y posterior promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo municipal de Santa Rosa a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**
CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”,** en las Sesiones Ordinarias de Concejo, del doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis y del diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis, en primera y segunda instancia respectivamente. //

Santa Rosa, 07 de abril del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor alcalde del cantón, para su sanción, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”**.

Santa Rosa, 07 de abril del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”**, y ordenó su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Santa Rosa, 07 de abril del 2026.

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs.

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”**, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgs., alcalde del Cantón Santa Rosa, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

CERTIFICO:

Santa Rosa, 07 de abril del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome C., Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**. - Siento razón que **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE**

REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “SERT-SR”, fue publicada en el Dominio Web del GADM, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

CERTIFICO.

Santa Rosa, 07 de abril del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL